

con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. desde la central de Friera a Arbo y siete derivaciones, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y siete derivaciones, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será aérea, trifásica, a 20 KV., de 12.880 metros de longitud, desde la central de Friera, pasando por las proximidades de Quintela, atraviesa el río Deva hasta Arbo, con una capacidad de transporte de 9.930 KVA.

Derivaciones a Quintela, Ribera, Cequelíños, Albeos, Puente Ribadil, Creciente y Villar, con una longitud total de 4.649 metros y una capacidad de transporte de 3.660 KVA., a 15 KV. y 4.880 KVA. a 20 KV.

Con la finalidad de evacuar energía desde la nueva central de Friera, para alimentar a los Ayuntamientos de Arbo y Creciente en media tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 5 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.267-D.

743

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T., derivación a Cedeira, que se cita.

Visto el expediente A. T. 108/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., derivación a Cedeira (Redondela), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., derivación a Cedeira (Redondela), cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 15/20 KV., de 503 metros de longitud, y parte de la actual línea Porriño-Redondela, estando situado el punto de entronque a 600 metros del centro de seccionamiento Redondela-Estación, y termina en el C. de T. de Cedeira (Redondela), con una capacidad de transporte de 3.660 KVA. a 15 KV. y 4.880 KVA. a 20 KV.

Con la finalidad de que al construirse la línea Porriño-Redondela es necesario realizar las derivaciones a aquellos transformadores próximos a la misma.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 13 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.231-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

744

ORDEN de 24 de noviembre de 1977 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel-Regadio (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1096/1974, de 7 de marzo, se declaran de interés nacional los riegos del Porma (canal de Arriola) en la provincia de León, disponiéndose en el artículo tercero, a), que en la zona regable, delimitada en el artículo primero, siempre que no se haya tomado posesión de las fincas de reemplazo, quedan sin efecto los trabajos de concentración parcelaria que se hayan realizado, y b), que el Ministerio de Agricultura, conforme el artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará, por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», los sectores de la zona regable, en los que, utilizando en cuanto sea posible los trabajos ya realizados, se llevará a cabo la concentración parcelaria.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le confiere el artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona Villaturiel-Regadio (León), cuyo perímetro será, en principio, el formado por una parte del término municipal de Villaturiel, delimitada de la siguiente forma: Norte, términos municipales de Valdefresno y Villasabariego, canal de Arriola y la denominada acequia del canal de Arriola hasta su desagüe en el río Bernesga; Sur, río Esla; Este, río Porma, y este río Bernesga. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

745

ORDEN de 9 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de nueva planta para aderezo de aceitunas en fermentadores de poliéster, ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en la finca de doña Teresa y Millán de Morán, en el municipio de Badajoz, promovido por don Enrique Coronado y Hermanos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de instalación de nueva planta para aderezo de aceitunas en fermentadores de poliéster, ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en la finca de doña Teresa y Millán de Morán, en el municipio de Badajoz, promovido por don Enrique Coronado y Hermanos. Con un presupuesto que asciende a la cantidad de catorce millones cuatrocientas setenta y tres mil dos (14.473.002) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio totalmente desembolsado cubra la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta (723.650) pesetas.

Cuatro.—La subvención se hará con cargo a los presupuestos del año 1978, dándosele un plazo de dos meses para la terminación de las obras, y debiendo tener pedido para esa fecha el levantamiento del acta de comprobación y la autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Badajoz, y entregadas las certificaciones de obra civil y demás justificaciones de pago de las instalaciones en un plazo de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y una vez aceptada por los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias,